

# CODIFICACIÓN DE LOS ESTATUTOS DE LA ASOCIACIÓN DE PADRES DE FAMILIA DEL COLEGIO ALEMÁN DE QUITO

# CAPITULO I CONSTITUCIÓN, DOMICILIO, FINES Y MIEMBROS

ART. 1. Constitúyese la Asociación de Padres de Familia del Colegio Alemán de Quito, con domicilio en la ciudad de Quito, capital de la República del Ecuador, como una organización sin fines de lucro, según lo dispuesto en el Título XXX, Libro Primero, del Código Civil.

En todas sus actividades la Asociación observará lasa disposiciones del Régimen Tributario, y pondrá a disposición de los órganos de control la información que se le requiera.

# ART. 2. Los fines esenciales de la Asociación son los siguientes:

- a) Cooperar con la Asociación Ecuatoriana Alemana de Cultura y Educación, AEACE, y con las autoridades pedagógicas y personal docente del Colegio Alemán de Quito, para el mejor cumplimiento de los propósitos educativos del plantel, fomentando la investigación científica, el estudio de la realidad nacional y el cultivo de las artes y el deporte;
- **b)** Prestar el concurso económico a su alcance, para que el Colegio cumpla con los objetivos prioritarios, tanto en lo material como en lo pedagógico; y
- c) Ser portavoz de los Padres de Familia para propender a una mejor interacción entre profesores, alumnos y padres de familia, para consolidar el espíritu de armonía, unidad, respeto y solidaridad.
- ART. 3. En acuerdo con las autoridades del Colegio, y para el cumplimiento de los fines indicados en el artículo anterior, la Asociación procurará establecer cursos, seminarios, servicios docentes especiales, concursos, debates y periódicos estudiantiles; crear y otorgar estímulos educativos; y, auspiciar la realización de excursiones culturales de carácter nacional e internacional.

ART. 4. Son miembros de la Asociación, todos y cada uno de los padre familia, tutores, curadores o representantes de los educandos de Co



Alemán de Quito, salvo lo estipulado en el literal b) del Art. 6 de estos estatutos.

# ART. 5. Son deberes y atribuciones de los miembros de la Asociación:

- a) Concurrir a las sesiones ordinarias y extraordinarias de las respectivas juntas de secciones, paralelos, grados y cursos;
- b) Intervenir en las diversas funciones relacionadas con la vida de la Institución, dándole el aporte que esté a su alcance;
- c) Desempeñar las comisiones y funciones que le señalaren;
- d) Pagar oportunamente las cuotas ordinarias y extraordinarias, los aportes y contribuciones creados por los organismos competentes;
- e) Elegir y ser elegido de acuerdo con las normas de estos estatutos y sus reglamentos;
- f) Presentar por escrito, ante los organismos competentes cualquier clase de pedimentos, reclamos o sugerencias; y,
- g) Los demás que señalen estos estatutos y reglamentos.

# ART. 6. Se pierde la calidad de miembro de la Asociación:

- a) Cuando su representado deja de ser alumno del Colegio Alemán de Quito; o,
- b) Cuando fuere separado de la Asociación por motivos debidamente fundamentados en actos que sean atentatorios a los intereses de la Asociación, o que afecten notoriamente a sus miembros. Para este caso, se seguirá un procedimiento legal que será conocido en el Comité Ejecutivo, y su decisión será luego conocida y decidida por la Asamblea General. En este evento, y en ambas instancias, se permitirá el legítimo derecho de defensa del afectado.

## CAPITULO II ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES

- **ART. 7.** Para su funcionamiento, la Asociación contará con los siguientes organismos:
  - a) La Asamblea General; y,
  - b) El Comité Ejecutivo.

# SECCIÓN PRIMERA DE LA ASAMBLEA GENERAL

ART. 8. La Asamblea General es el máximo organismo de la Asociación estará constituida por los Representantes principales y suplentes, designados appor los padres de familia, tutotes, curadores o representantes de los educantes de los educantes



de cada paralelo, de las secciones, grados o cursos, legalmente reunidos. Actuarán los Representantes principales con voz y voto y los suplentes, solamente con voz. En ausencia del principal, el suplente tendrá voz y voto. Los Representantes tienen la obligación de asistir a las sesiones a las que fueren convocados.

ART. 9. La Asamblea sesionará ordinariamente hasta quince días después de realizadas las elecciones de los representantes de grados y cursos, y luego en los meses de noviembre y junio de cada año, previa convocatoria escrita y firmada por el Presidente de la Asociación, en la que constarán los puntos del orden del día a tratarse en la respectiva asamblea. La convocatoria deberá hacerse, por lo menos, con quince días de anticipación a la fecha fijada para la reunión.

El orden del día a tratarse en la asamblea convocada, podrá ser alterado, modificado o cambiado, siempre y cuando exista alguna moción que cuente con el respaldo de por lo menos la mitad más uno de los Representantes presentes, y una vez que la asamblea convocada se haya instalado.

- ART. 10. La Asamblea se reunirá extraordinariamente, cuando las circunstancias lo amerite, sea por resolución del Comité Ejecutivo, a petición del Rector del Colegio, o por pedido de por lo menos las dos terceras partes de los Representantes legalmente acreditados y previa convocatoria realizada conforme el artículo anterior. La Asamblea General Extraordinaria tratará exclusivamente sobre él o los asuntos especificados en la convocatoria y respectivo orden del día.
- ART. 11. Para la instalación de la Asamblea General Ordinaria o Extraordinaria, se requiere de la concurrencia de por lo menos la mitad del número total de Representantes; en caso de no haber el quórum reglamentario, se instalará la Asamblea treinta minutos después de la hora señalada en la convocatoria, con el número de Representantes presentes, siempre y cuando esté representado por lo menos el 20% de los Representantes.

# ART. 12. Son Atribuciones de la Asamblea General:

- a) Reformar los Estatutos de la Asociación, codificarlos, interpretarlos, y resolver los conflictos estatutarios que se presentaren;
- b) Elegir en la primera sesión ordinaria de cada dos años, de entre sus miembros, al Presidente, Vicepresidente, Tesorero, Síndico y Secretario de la Asociación, para el período de dos años;
- c) Elegir en la primera sesión ordinaria de cada año, nueve Vocales Principales y nueve Vocales Suplentes del Comité Ejecutivo, los que deben ser elegidos: dos Vocales Principales y dos Vocales Suplentes de entre los representantes de Kindergarten, Primaria, Secundaria de la sección nacional, y un Vocal Principal y un Vocal Suplente



los representantes de Kindergarten, Primaria y Secundaria de la sección Alemana, para el período de un año;

d) Conocer en la primera sesión ordinaria de cada año, un informe del

Presidente y Tesorero, y resolver lo que corresponda;

- e) Conocer en la segunda sesión ordinaria, el plan de labores y el presupuesto anual de la Asociación, y resolver lo que corresponda. Junto a la convocatoria para esta sesión se entregará copia del plan y del presupuesto a conocerse, incluyendo los planes y programas para cada sección:
- f) Conocer en el mes de junio de cada año los informes del Presidente y Tesorero, y resolver lo que corresponda;
- g) Conocer el informe que le presente el Comité Ejecutivo acerca de los casos que pudieran determinar la pérdida de la calidad de miembro de alguno de los miembros de la Asociación, según la disposición del artículo 6 de estos estatutos, respetando el derecho a la defensa del encausado, y resolver acerca del caso en última instancia;
- h) Aceptar excusas o renuncias de cualquiera de sus miembros;
- i) Fijar las cuotas ordinarias, extraordinarias, aportes o cualquier otro rubro, en coordinación con las autoridades del Colegio;
- j) Fiscalizar y juzgar los actos de los miembros del Comité Ejecutivo;
- k) Resolver la disolución y liquidación de la Asociación:
- 1) Autorizar los actos y contratos que comprometan los bienes de la Asociación, cuando superen el 30% del presupuesto anual de la misma;
- m) Los demás que le atribuyan la Ley y los presentes Estatutos.

Las resoluciones de la Asamblea General, ordinaria o ART. 13. extraordinaria, se tomarán con el voto favorable de por lo menos la mitad más uno de los Representantes presentes, y de estas resoluciones se dejará constancia en un acta que será firmada por Presidente y Secretario de la sesión. Se formará un expediente con todos los documentos que se hayan conocido en cada sesión, en el que constará indispensablemente la lista de todos los Representantes, con el registro de nombre, documento de identificación, y firma de cada uno de los asistentes, debidamente certificada por Presidente y Secretario de la sesión. El acta será de lectura obligatoria en la siguiente Asamblea General para conocimiento de todos los Representantes.

### SECCION SEGUNDA DEL COMITÉ EJECUTIVO

ART. 14. El Comité Ejecutivo estará compuesto por los miembros elegidos de conformidad a lo establecido en los literales c) y d) del Art. 12., y por Asesor según lo establecido en el Art. 26.

El Presidente, Vicepresidente, Secretario, Tesorero y Síndico, de Tamedos años en sus funciones, estas personas serán automáticamente presentantes



suplentes en su grado o curso en el siguiente año. El Asesor, Los Vocales Principales y Suplentes durarán un año en sus funciones.

En respeto del principio de alternabilidad los integrantes del Comité Ejecutivo solamente podrán ser reelegidos inmediatamente para un nuevo período en la función que desempeñan.

El Presidente de la Mesa Directiva de la AEACE, el Rector, el Vicerrector y el Presidente del Consejo Estudiantil del Colegio, podrán asistir a las sesiones del Comité, con voz pero sin voto.

**ART. 15**. El Comité Ejecutivo sesionará ordinariamente una vez al mes y extraordinariamente cuando fuere convocado por el Presidente por su propia decisión, o a pedido del Rector del Colegio, o de dos de los miembros del Comité Ejecutivo.

La inasistencia injustificada de alguno de los miembros a tres sesiones consecutivas, será sancionada con la suspensión definitiva. Los Vocales Suplentes automática y obligatoriamente ocuparán las vacantes dejadas por sus Principales tanto en el Comité Ejecutivo como en las comisiones establecidas. En el caso de suspensión del Vicepresidente, Secretario, Tesorero y Síndico el Comité Ejecutivo elegirá un reemplazo de entre sus miembros.

**ART. 16.** Para la instalación de las sesiones del Comité Ejecutivo se requiere de la asistencia de por lo menos la mitad más uno de sus miembros.

ART. 17. Las resoluciones del Comité Ejecutivo deberán ser aprobadas por lo menos por la mitad más uno de los miembros presentes; en caso de empate en las votaciones, el voto del Presidente tendrá carácter de dirimente. La moción de reconsideración de una resolución requerirá del apoyo de las dos terceras partes de los miembros del Comité, y será discutida en la siguiente sesión.

De las resoluciones se dejará constancia en un acta que será firmada por Presidente y Secretario de la sesión. Se formará un expediente con todos los documentos que se hayan conocido en cada sesión, en el que constará indispensablemente la lista de todos los miembros del Comité Ejecutivo, con el registro de nombre, documento de identificación, y firma de cada uno de los asistentes, debidamente certificada por Presidente y Secretario de la sesión.

El acta será de lectura obligatoria en la siguiente sesión de Comité Ejecutivo para conocimiento de todos los miembros del mismo.

ART. 18. Son atribuciones y deberes del Comité Ejecutivo los siguientes:

a) Formular el plan anual de labores de la Asociación;

b) Elaborar el presupuesto anual de la Asociación, de acuerdo al ATLO DE literales d) y e);



- c) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Asamblea General;
- d) Vigilar, por medio de la persona o comisión designada, que los contratistas y empleados de la Asociación cumplan sus deberes y compromisos contraídos para con ésta;
- e) Formular el proyecto de reformas de estos estatutos y someterlos a consideración de la Asamblea General;
- f) Disponer las inversiones o gastos que no excedan del 30% del presupuesto anual de la asociación;
- g) Proponer a la Asamblea General la fijación de cuotas ordinarias, extraordinarias, aportes o cualquier otro rubro en coordinación con las autoridades del Colegio;
- h) Conformar de entre los miembros de su seno y de la Asamblea las comisiones que considere necesarias;
- i) Expedir las normas y reglamentos para el eficiente funcionamiento de sus dependencias y comisiones;
- j) Remover por justa causa a cualquier miembro del Comité, para esta decisión se requiere el voto de la mayoría absoluta de sus miembros, resolución que deberá ser ratificada por la Asamblea General;
- k) Conocer los casos que pudieran determinar la pérdida de la calidad de miembro de alguno de los miembros de la Asociación, según la disposición del artículo 6 de estos estatutos, respetando el derecho a la defensa del encausado, resolver acerca del caso, e informar a la Asamblea General para su conocimiento y decisión definitiva.
- l) Las demás que señalen estos estatutos.
- **ART. 19.** Son obligaciones y derechos de los miembros del Comité Ejecutivo los siguientes:
  - a) Elegir y ser elegidos para la conformación de las comisiones;
  - b) Asistir a las sesiones del Comité Ejecutivo y de las comisiones respectivas, y participar en las decisiones de los asuntos que le competen con voz y voto; y,
  - c) Cumplir las funciones que le fueren asignadas, e informar al Comité Ejecutivo de su desempeño.

#### **DEL PRESIDENTE**

- **ART. 20.** El Presidente es el Representante Legal de la Asociación y tiene los siguientes deberes y atribuciones:
  - a) Representar judicial y extrajudicialmente a la Asociación. Para transar o deferir al juramento decisorio deberá obtener autorización del Comité Ejecutivo;
  - b) Presidir las sesiones de la Asamblea General y del Comine Ejecutivo, con voz y voto;



c) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones, acuerdos e instrucciones de los organismos de la Asociación y de las comisiones;

d) Vigilar el correcto funcionamiento de la Asociación y de los

servicios que ésta sufrague;

e) Suscribir a nombre de la Asociación todo acto o contrato que se celebre con ésta, en especial, los laborales;

f) Autorizar gastos e inversiones de hasta un 5% de los ingresos anuales, con obligación de dar cuenta respaldada de los mismos al Comité Ejecutivo o a la Asamblea, en su caso;

g) Controlar el estado económico de la Asociación y velar por la oportuna recaudación de los fondos, la correcta inversión de los mismos y el mantenimiento al día de la contabilidad;

h) Presentar a consideración de la Asamblea General el plan de labores y el presupuesto anual de la Asociación;

i) Presentar a consideración de la Asamblea el informe anual de labores del Comité Ejecutivo;

j) Asistir como representante de los Padres de Familia a las sesiones de la Mesa Directiva de la Asociación Ecuatoriano-Alemana de Cultura y Educación; y,

k) Las demás que le señalen estos estatutos y reglamentos.

#### **DEL VICEPRESIDENTE**

ART. 21. El Vicepresidente deberá concurrir a las sesiones de la Asamblea General y del Comité Ejecutivo con voz y voto. Reemplazará al Presidente en los casos de falta o ausencia temporal o definitiva, con los mismos deberes y atribuciones que tiene el Presidente.

Adicionalmente el Vicepresidente tendrá la responsabilidad de presidir la Comisión del Albergue y vigilar el correcto funcionamiento del mismo.

#### **DEL TESORERO**

# ART. 22. Son atribuciones y deberes del Tesorero las siguientes:

a) Concurrir a las sesiones de la Asamblea General y del Comité Ejecutivo, con voz y voto, excepto en cuestiones económicas en que esté comprometida su gestión, caso en el que solamente tendrá voz;

b) Controlar que se registre e ingrese las cuotas que los padres de familia o representantes de los educandos del Colegio deberán abonar al tiempo de la matrícula o del pago de pensiones mensuales y los ingresos extraordinarios;

c) Controlar que se deposite los fondos y recursos que corresponden a la Asociación, inmediatamente de recibidos, en las financieras señaladas por el Comité Ejecutivo;

d) Firmar con el Presidente los comprobantes de ingreso y egreso,



- e) Controlar que se lleve oportunamente la Contabilidad de la Asociación;
- f) Presentar a la Asamblea General informe anual del estado financiero de la Asociación y los balances respectivos y al Comité Ejecutivo los informes, estados de caja, etc., cuantas veces éste lo solicite;
- **g)** Efectuar todo egreso con cheques bancarios, que llevarán su firma y la del Presidente;
- h) Llevar un inventario de los bienes de la Asociación; e,
- i) Los demás que le señalen estos estatutos y reglamentos.

#### **DEL SECRETARIO**

ART. 23. Son deberes y atribuciones del Secretario los siguientes:

- a) Actuar en las sesiones de la Asamblea General y del Comité Ejecutivo con voz y voto;
- **b)** Redactar las actas de las sesiones de los organismos antes nombrados y llevar la correspondencia de los mismos;
- c) Organizar y cuidar el archivo de Actas, el mismo que será entregado al término de sus funciones debidamente foliado mediante acta de entrega-recepción;
- d) Formular, para la firma del Presidente, las convocatorias para las sesiones de los organismos de la Asociación;
- e) Otorgar, previa autorización del Presidente, los certificados de membresía o de cualquier otra índole; y,
- f) Los demás que le señalen estos estatutos y reglamentos.

## **DEL SÍNDICO**

**ART. 24.** El Síndico preferiblemente será abogado y tendrá los siguientes deberes y atribuciones:

- a) Concurrir a las sesiones de la Asamblea General y del Comité Ejecutivo con voz y voto;
- b) Formular y estudiar los contratos en que sea parte la Asociación;
- c) Absolver consultas jurídicas a plantearse por el Comité Ejecutivo y otros organismos de la Asociación; y,
- **d)** Analizar los problemas jurídicos que se presentaren, informar al Comité Ejecutivo sobre el problema presentando sugerencias para las soluciones correspondientes; y
- e) Analizar y elaborar proyectos de estatutos, reglamentos, leyes reformatorias o consultas legales, para conocimiento y decisión del Comité Ejecutivo.

#### **DE LOS VOCALES**





ART. 25.- Son deberes y atribuciones los Vocales Principales los siguientes:

- a) Asistir a las sesiones de asamblea general, comité ejecutivo y de las comisiones respectivas con voz y voto;
- b) Cumplir responsable y eficientemente las tareas designadas dentro de las comisiones.
- c) Presentar los informes de las actividades desempeñadas;
- d) Ser portavoz de las secciones y representarla ante la Asociación de Padres de Familia, el Comité Ejecutivo, el Colegio y sus autoridades:
- e) Presentar al Comité al inicio de año un informe de inquietudes, necesidades, planes y programas de los cursos y grados que integren sus secciones: y
- f) Tener reuniones periódicas con sus secciones, de las cuales se dejarán actas firmadas.

Los vocales suplentes automática y obligatoriamente reemplazarán a los vocales principales en caso de ausencia temporal o definitiva.

#### **DEL ASESOR**

ART. 26. El Presidente saliente de la Asociación de Padres de Familia integra el Comité Ejecutivo, en calidad de Asesor,. Al estar vacante el cargo de Asesor, lo reemplazará el ex Vicepresidente y a falta de éste último, el Comité Ejecutivo designará el Asesor de entre los miembros del Comité Ejecutivo anterior.

El Asesor tiene por función específica orientar al Comité Ejecutivo de las gestiones y de las actividades realizadas y pendientes del Comité Ejecutivo anterior, para lograr una continuidad y eficiencia de la Asociación.

## CAPITULO III DEL PATRIMONIO DE LA ASOCIACIÓN

- ART. 27. El patrimonio de la Asociación pertenece a la Asociación, y no pertenece en todo ni en parte a los miembros que la componen, y está constituido por:
  - a) Los fondos y bienes que pertenecen a la Asociación de Padres de Familia del Colegio Alemán de Quito;
  - b) Los aportes que entrega el padre de familia o representante por cada estudiante a favor de la Asociación, según las cuotas ordinarias o extraordinarias que señalaren los organismos competentes;
  - c) Las subvenciones de cualquier índole que se hicieren a su favor;

d) Los ingresos que provengan de eventos sociales, culturales, deportivos de o de inversiones de disponibilidad; y

e) Las donaciones y legados que se hicieren a favor de la Asocia (1988)



## CAPITULO IV DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LA ASOCIACIÓN

ART. 28. La Asociación se disolverá:

- a) Por no cumplir con sus fines;
- b) Por resolución de la Asamblea General; y
- c) Por las causas determinadas en la Ley.

**ART. 29.** En caso de disolución de la Asociación actuará como Liquidador el Presidente de la Asociación, y su patrimonio se integrará al patrimonio del Colegio Alemán de Quito.

#### CAPITULO V DISPOSICIONES GENERALES

- ART. 30. La Asociación como tal, no participará en asuntos de carácter político, partidista, o religioso.
- **ART. 31**. En caso de controversias externas la Asociación se somete al pronunciamiento de los medios de la Justicia Ordinaria, o a la Ley de Arbitraje y Mediación.
- ART. 32. Los presentes estatutos no podrán ser reformados sino después de dos años de vigencia, y luego de que las reformas sean conocidas y aprobadas en por lo menos dos sesiones de Asamblea General.

# HASTA AQUÍ LOS ESTATUTOS

Estas reformas fueron conocidas y aprobadas en sesiones de Asamblea General realizadas el 10 de octubre de 2007, el 15 de enero de 2009, y el siete de octubre de 2009.

LO CERTIFICAMOS

EL PRESIDENTE

LA SECRETARIA

Sr. Benno Bührich

MINISTERIO DE EDUCACIÓN
DIRECCIÓN NACIONAL
DE ASESORÍA JURÍDICA
Fernando Arcos
CERTIFICO:
QUE ESTA COPIA ES IGUAP
A SU ORIGINAL

Fecha: 2 2 MAR. 2010

10

This document was created with Win2PDF available at <a href="http://www.win2pdf.com">http://www.win2pdf.com</a>. The unregistered version of Win2PDF is for evaluation or non-commercial use only.